

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

Interlocutorio	361
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Estella Ruiz Quiroz
Demandado	María Josefina Gómez de Jaramillo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00296 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Una vez surtido el emplazamiento de los señores Adriana Esther Jaramillo Henríquez, como heredera determinada del señor José Aurelio Jaramillo Gómez y de los herederos indeterminados de José Aurelio Jaramillo Gómez, además de que el término se encuentra superado sin que comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses.

Ello, conforme lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Incorpora al expediente contestación a la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial del señor Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid y la curadora ad litem de Jorge Enrique Jaramillo Gómez.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: En virtud del principio de economía procesal, designar como curador ad -litem de Adriana Esther Jaramillo Henríquez, como heredera determinada del señor José Aurelio Jaramillo Gómez y de los herederos indeterminados de José Aurelio Jaramillo Gómez, a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la tarjeta profesional No. 301.225 del C.S. de la J, localizable en la dirección Pasaje Porvenir local 12 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 317 681 8782, e-mail: dianabedoya0618@gmail.com.; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Incorpora al expediente contestación a la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial del señor Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid y la curadora ad litem de Jorge Enrique Jaramillo Gómez.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 031, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 01 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00ad9ace04946055a9b6b465290ffaaddf4e8ab041ff62dbbaa974118df16434

Documento generado en 29/02/2024 03:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>